****

#

# Anexo VII

**Organismos Autónomos**

**Garantes del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales**

Índice

[Artículo 74. Órganos Autónomos 2](#_Toc440652448)

[Fracción III Organismos garantes del derecho de acceso al a información y la protección de datos personales 2](#_Toc440652449)

[a) La relación de observaciones y resoluciones emitidas y el seguimiento a cada una de ellas, incluyendo las respuestas entregadas por los sujetos obligados a los solicitantes en cumplimiento de las resoluciones; 4](#_Toc440652450)

[b) Los criterios orientadores que deriven de sus resoluciones; 10](#_Toc440652451)

[c) Las actas de las sesiones del pleno y las versiones estenográficas; 13](#_Toc440652452)

[d) Los resultados de la evaluación al cumplimiento de la presente Ley por parte de los sujetos obligados; 15](#_Toc440652453)

[e) Los estudios que apoyan la resolución de los recursos de revisión; 18](#_Toc440652454)

[f) En su caso, las sentencias, ejecutorias o suspensiones judiciales que existan en contra de sus resoluciones, y 21](#_Toc440652455)

[g) El número de quejas, denuncias y recursos de revisión dirigidos a cada uno de los sujetos obligados 24](#_Toc440652456)

[Referencias 28](#_Toc440652457)

## Artículo 74. Órganos Autónomos

### Fracción III Organismos garantes del derecho de acceso al a información y la protección de datos personales

El catálogo de la información derivada de las “Obligaciones de transparencia específicas” que todos los organismos garantes (nacional y de las entidades federativas), en lo específico, deben poner a disposición de las personas en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional está detallado en el artículo 74 fracción III incisos del a) al g) de la Ley General. Se trata de información pública de oficio por estar a disposición de las personas sin que medie petición alguna.

El referido precepto dice textualmente:

*Artículo 74. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:*

La Ley General, en el artículo 23, determina que entre los sujetos obligados se encuentran los órganos autónomos, tal es el caso de los organismos garantes (nacional y de las entidades federativas) de acceso a la información pública y protección de datos personales, con autonomía constitucional especializados en materia de acceso a la información y protección de datos personales en términos de los artículos 6o., 116, fracción VIII y 122, apartado C, BASE PRIMERA, Fracción V, inciso ñ) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales están obligados a transparentar y permitir el acceso a la información pública y proteger los datos personales que obren en su poder. En el artículo 24, fracción XI de la norma referida se precisa la obligación para los sujetos obligados de “publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia”.

Para cumplir con esta obligación, los organismos garantes (nacional y de las entidades federativas) deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en una sección de transparencia en sus portales de Internet y vinculada a la Plataforma Nacional, sin que medie solicitud alguna, un catálogo con la información que se deriva de las obligaciones de transparencia -señaladas en la Ley General, en la Ley Federal de Transparencia y en las respectivas de las Entidades Federativas-, la cual generan en ejercicio de sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social. Dicho catálogo, detallado en cuatro capítulos del Título Quinto, de la Ley General refiere información diversa sobre temas, documentos y políticas, la cual se denomina de manera genérica *Obligaciones de Transparencia Comunes.*

De igual forma, los organismos garantes (nacional y de las entidades federativas), están obligados a publicar y actualizar la información establecida en el artículo 74 fracción III incisos del a) al g), del Título Quinto, Capítulo Tercero de la Ley General y que se refiere a información relativa a las observaciones y resoluciones emitidas y su seguimiento; los criterios orientadores que deriven de sus resoluciones; las actas de sesiones del pleno; los resultados de la evaluación al cumplimiento de la Ley de la materia; los estudios que apoyan sus resoluciones; las sentencias, ejecutorias o suspensiones judiciales en contra de sus resoluciones; y el número de quejas, denuncias y recursos de revisión dirigidos a cada sujeto obligado. El órgano garante por su parte, quedará obligado a publicar información relativa a los recursos de inconformidad y recursos de revisión por facultad de atracción, la cual se denomina *Obligaciones de Transparencia Específicas.*

En este apartado se presentan los criterios mediante los cuales los organismos garantes (nacional y de las entidades federativas), publicarán y mantendrán actualizada, de manera homóloga, la información pública derivada de las obligaciones de transparencia específica en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional, así como los formatos para publicarla, de acuerdo con lo especificado en el artículo 61 de la Ley General que a la letra dice:

*Artículo 61. Los lineamientos técnicos que emita el Sistema Nacional establecerán los formatos de publicación de la información para asegurar que la información sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible, verificable.*

*Estos lineamientos contemplarán la homologación en la presentación de la información a la que hace referencia este Título por parte de los sujetos obligados.*

Estos criterios serán la base sobre la cual los Organismos garantes serán verificados y vigilados, con fundamento en el artículo 84 de la Ley General, respecto del cumplimiento de sus obligaciones de transparencia específicas.

En este apartado se detallan los criterios sustantivos y adjetivos que por cada rubro de información publicarán y actualizarán en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional, los organismos garantes (nacional y de las entidades federativas).

1. *Organismos garantes del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales:*

#### La relación de observaciones y resoluciones emitidas y el seguimiento a cada una de ellas, incluyendo las respuestas entregadas por los sujetos obligados a los solicitantes en cumplimiento de las resoluciones;

En cumplimiento de este inciso los órganos garantes publicarán de manera trimestral, la información sobre las observaciones y resoluciones que hayan emitido, así como el seguimiento que se realice de cada una. Se incluirá un hipervínculo a la versión pública de la observación o resolución.

Se entenderán por observaciones aquellos requerimientos, recomendaciones, dictámenes u otro, que emita el organismo garante en denuncias y verificaciones, respecto del cumplimiento de la Ley General y Ley Federal o Ley de la entidad federativa que corresponda términos de los artículos 24 fracción VIII, el cual indica que “Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza: VIII. Atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen los Organismos garantes y el Sistema Nacional”; lo correspondiente al artículo 42 fracción XVII que indica “Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables”; los artículos 84, 85, los cuales indican que las determinaciones que emitan los Organismos garantes deberán establecer los requerimientos, recomendaciones u observaciones que formulen y los términos y plazos en los que los sujetos obligados deberán atenderlas. El incumplimiento a los requerimientos formulados, será motivo para aplicar las medidas de apremio, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar además vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en la Ley General y las demás disposiciones aplicables.

 Por último, una vez que los Organismos garantes realicen las verificaciones pertinentes, éstos deberán emitir un dictamen en el que se podrán determinar si existe un incumplimiento a lo previsto por la Ley y/u otras disposiciones aplicables y en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias en un plazo no mayor a veinte días; tal como lo establece el artículo 88 fracción II, de la Ley General.

Se entenderá como resoluciones aquellas que se deriven de los recursos de revisión, recursos de inconformidad y denuncias, que se presenten en términos de los artículos 41 fracciones II (recursos de revisión que conocerá el órgano garante nacional), III (recursos de inconformidad en contra de resoluciones de los órganos garantes) y IV (facultad de atracción del Instituto de recursos de revisión), 42 fracción II (es atribución de los órganos garantes resolver el recurso de revisión), 63 (verificación del cumplimiento de los sujetos obligados), 142 (recurso de revisión que conocerán los órganos garantes de las entidades federativas), 159 (recurso de inconformidad), 181 (facultad de atracción de los recursos de revisión, por parte del órgano garante nacional) y 211 y 212 (procedimiento sancionatorio cuando los presuntos infractores de sujetos obligados no cuenten con la calidad de servidor público).

Los órganos garantes emitirán resoluciones en los siguientes casos: recursos de revisión, denuncias y en el procedimiento sancionatorio cuando los presuntos infractores de sujetos obligados no cuenten con la calidad de servidor público, con fundamento en los artículos citados en el párrafo anterior.

El órgano garante nacional, por su parte, emitirá además resoluciones en los siguientes casos: recursos de inconformidad y recursos de revisión en los casos que ejerza la facultad de atracción, en términos de los artículos previamente citados.

De cada criterio se reportarán además, los datos de identificación de las observaciones y resoluciones, así como la razón, esto es, los hechos o circunstancias, y los fundamentos infringidos que dieron origen a la observación o resolución, para que la ciudadanía pueda consultar de manera completa el origen de los mismos.

Respecto del seguimiento de las observaciones, se deberán publicar las acciones realizadas tanto por el sujeto obligado al que fueron dirigidas como del órgano garante que las emitió, para su cumplimiento, así como las acciones realizadas en consecuencia por el órgano garante, por posibles incumplimientos o infracciones derivadas de los mismos. Por cada observación y resolución, se incluirán las respuestas que los sujetos obligados involucrados hayan entregado a los solicitantes, en cumplimiento de las observaciones y resoluciones.

En el caso de las resoluciones que involucren la respuesta por parte del sujeto obligado al solicitante, se publicarán todas las acciones realizadas, esto es, desde las acciones de cumplimiento del sujeto obligado, hasta en su caso, la aplicación de medidas de apremio y/o sanciones o vista a las autoridades competentes, para efectos de los procedimientos que resulten procedentes, que lleve a cabo el órgano garante, como consecuencia de posibles incumplimiento o infracciones que se pudieran derivar al respecto, en términos de la Ley General, específicamente en los artículos 153 (notificar a las partes y publicar las resoluciones), 201 (Los Organismos garantes podrán imponer al encargado de cumplir con la resolución, medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones), 207 (Las conductas como causa de sanción serán sancionadas por los Organismos garantes), 209 (Ante incumplimientos en materia de transparencia y acceso a la información por parte de los partidos políticos, el Instituto u organismo garante competente dará vista, según corresponda, al Instituto Nacional Electoral o a los organismos públicos locales electorales de las Entidades Federativas competentes) y 210 (aquellos casos en que el presunto infractor tenga la calidad de Servidor Público, el Instituto o el organismo garante deberá remitir a la autoridad competente, junto con la denuncia correspondiente, un expediente en que se contengan todos los elementos que sustenten la presunta responsabilidad administrativa).

De no existir información respecto de observaciones o resoluciones emitidas, o de ambas, el órgano garante correspondiente, así lo señalará a través de una leyenda, señalando el periodo que así concierna.

Los organismos garantes deberán de señalar a cuáles se ha dado cumplimiento, la fecha en la que se les notificó a éstos el cumplimiento a cada punto de la observación o de la resolución que corresponda y se incluirá un hipervínculo por cada observación y resolución recibida y de su respectivo cumplimiento.

La información se organizará en un formato que permita identificar, el origen de las observaciones (denuncia o verificación) y resoluciones emitidas (recurso de revisión, recurso de revisión por ejercicio de la facultad de atracción, recurso de inconformidad, denuncia o derivado del procedimiento sancionatorio.

La información a que se refiere esta fracción deberá guardar correspondencia con lo publicado en la fracción III inciso g) (denuncias y recursos de revisión) del artículo 74 de la Ley General.

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Periodo de actualización:** trimestral.

**Conservar en el portal de transparencia**: información correspondiente al ejercicio en curso y cuando menos y la de un ejercicio anterior

**Aplica a:** Organismos garantes del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales (Nacional y de las Entidades Federativas)

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Criterios sustantivos de contenido**

Respecto de la relación de las **observaciones** emitidas por los organismos garantes, se informará lo siguiente:

**Criterio 1** Ejercicio

**Criterio 2** Período que se informa (trimestre)

**Criterio 3** Origen de la observación (denuncia o verificación)

**Criterio 4** Sujeto obligado a quien se le hace la observación

**Criterio 5** Fecha en la que se emitió la observación (día/mes/año)

**Criterio 6** Razón de la observación

**Criterio 7** Fundamento de la observación

**Criterio 8** Fecha de notificación de la observación al sujeto obligado (día/mes/año)

**Criterio 9** Fecha de respuesta del sujeto obligado (día/mes/año)

**Criterio 10** Acciones realizadas por el sujeto obligado para dar cumplimiento a cada uno de los puntos observados

**Criterio 11** Hipervínculo a cada observación

En cuanto al **seguimiento** dado a cada observación, incluir:

**Criterio 12** Estado de la observación: En proceso, Concluida

**Criterio 13** Si la observación se encuentra concluida, se publicará la fecha de conclusión (día/mes/año)

Respecto de la relación de **resoluciones** emitidas por los organismos garantes, se informará lo siguiente:

Relación de las resoluciones emitidas indicando:

**Criterio 14** Ejercicio

**Criterio 15** Período que se informa (trimestre)

**Criterio 16** Origen de la resolución (denuncia, recurso de revisión, inconformidad, otro)

**Criterio 17** Número de expediente

**Criterio 18** Fecha de la resolución (día/mes/año)

**Criterio 19** Sujeto obligado parte

**Criterio 20** Razón de la resolución

**Criterio 21** Fundamento de la resolución

**Criterio 22** Sentido de la resolución

**Criterio 23** Fecha de notificación de la resolución al sujeto obligado parte (día/mes/año)

**Criterio 24** Fecha de cumplimiento a la resolución

**Criterio 25** Hipervínculo a la resolución

**Criterio 26** Hipervínculo a la respuesta entregada en cumplimiento, por el sujeto obligado al solicitante

En cuanto al **seguimiento** dado a cada resolución, incluir:

**Criterio 27** Estado de la resolución: En proceso de cumplimiento, Concluida

**Criterio 28** Si la resolución se encuentra concluida, se publicará la fecha de conclusión (día/mes/año)

**Criterios adjetivos de actualización**

**Criterio 29** Especificar el periodo de actualización de la información

**Criterio 30** La información publicada está actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterio 31** Conservar en el sitio de Internet la información correspondiente al ejercicio en curso y cuando menos y la un ejercicio anterior de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 32** Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información

**Criterio 33** Especificar la fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

**Criterio 34** Especificar la fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

**Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 35** La información publicada se organiza mediante el formato 1IIIa en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

**Criterio 36** El soporte de la información permite su reutilización.

**Formato 1IIIa LGT\_Art\_74\_Fr\_IIIa**

**Relación de las observaciones emitidas por << organismo garante del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales (Nacional o de las Entidades Federativas)>>**

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Ejercicio | Período que se informa (trimestre) | Origen de la observación (denuncia o verificación) | Sujeto obligado al que se le hace la observación | Fecha en la que se emitió la observación (día/mes/año) | Razón de la observación | Fundamento de la observación | Fecha de notificación de la observación al sujeto obligado parte (día/mes/año) |
|  |   |  |   |  |   |  |   |
|  |   |  |   |  |   |  |   |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Fecha de respuesta del sujeto obligado involucrado (día/mes/año) | Acciones realizadas por el sujeto obligado involucrado para dar cumplimiento a cada uno de los puntos observados | Hipervínculo a la observación | Seguimiento de la observación |
| Estado de la observación (proceso/ concluida) | Fecha de conclusión (día/mes/año)  |
|  |   |   |  |
|  |   |   |   |

Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, etc.)

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Formato 1 LGT\_Art\_74\_Fr\_III\_b)\_ii**

**Relación de las resoluciones emitidas por << organismo garante del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales (Nacional o de las Entidades Federativas)>>**

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Ejercicio | Período que se informa (trimestre) | Origen de la resolución (denuncia, recurso de revisión, recurso de inconformidad, otro) | Número de expediente | Fecha de la resolución (día/mes/año) | Sujeto obligado parte | Razón que dio lugar al expediente | Fundamento de la resolución |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Sentido de la resolución | Fecha de notificación de la resolución al sujeto obligado involucrado (día/mes/año) | Fecha de cumplimiento a la resolución (día/mes/año) | Hipervínculo a la resolución | Hipervínculo a la respuesta entregada en cumplimiento, por el sujeto obligado al solicitante | Seguimiento de la resolución |
| Estado de la resolución (proceso/concluida) | Fecha de conclusión (día/mes/año) |
|  |  |  |  |   |  |
|  |  |  |  |   |  |

Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, etc.)

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

#### Los criterios orientadores que deriven de sus resoluciones;

En el presente inciso, los organismos garantes publicarán de manera trimestral la información sobre los criterios que derivado de sus resoluciones, sirvan o se sustenten como orientadores para ser considerados como precedentes jurídicos al momento de resolver en recursos futuros y también ser considerados por parte de los sujetos obligados al momento de publicar o reservar información.

De cada criterio se reportarán además, los datos de identificación del recurso del cual se deriva la resolución a partir de cual surge el criterio, la razón, esto es, los hechos o circunstancias, así como los fundamentos infringidos que dieron origen a la resolución impugnada para que la ciudadanía pueda consultar de manera completa el origen del criterio, e identificarlo por tema que sea de su interés.

Por su parte el órgano garante nacional, publicará los criterios de interpretación que deriven de los recursos que se sometan a su competencia y que sean de carácter orientador para los Organismos garantes locales que se establecerán por reiteración al resolver tres casos análogos de manera consecutiva en el mismo sentido, por al menos dos terceras partes del Pleno del Instituto, derivados de resoluciones que hayan causado estado; tal como lo establece el artículo 199 de la Ley General, incluyendo aquellos que conozca por atracción, según lo dispuesto en el artículo 181 de la referida Ley. [[1]](#footnote-1) No reportará datos de identificación del recurso del que se derivan sus resoluciones toda vez que en el propio criterio estarán contenidos los siguientes datos: los criterios se compondrán de un rubro, un texto y el precedente o precedentes que, en su caso, hayan originado su emisión. Todo criterio que emita el Instituto deberá contener una clave de control para su debida identificación. [[2]](#footnote-2)

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Periodo de actualización:** trimestral.

**Conservar en el portal de transparencia**: la información vigente

**Aplica a:** Organismos garantes del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales (Nacional y de las Entidades Federativas)

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Criterios sustantivos de contenido**

Por parte de los organismos garantes de las entidades federativas

**Criterio 1** Ejercicio

**Criterio 2** Período que se informa (trimestre)

**Criterio 3** Tipo de expediente del recurso del cual se deriva la resolución que origina el criterio orientador que deriva de su resolución

**Criterio 4** Número del expediente del recurso del cual se deriva la resolución que origina el criterio orientador que deriva de su resolución

**Criterio 5** Razón de estudio del recurso del cual se deriva el criterio orientador que deriva de su resolución

**Criterio 6** Fundamento para el estudio del recurso del cual se deriva el criterio orientador que deriva de su resolución

**Criterio 7** Sujeto obligado que resulta parte en la resolución de la cual se deriva el criterio

**Criterio 8** Fecha de la resolución de la cual se deriva el criterio (día/mes/año)

**Criterio 9** Clave de control de identificación

**Criterio 10** Hipervínculo a cada criterio emitido por el Instituto

Por parte del órgano garante nacional

**Criterio 11** Ejercicio

**Criterio 12** Período que se informa (trimestre)

**Criterio 13** Clave de control de identificación

**Criterio 14** Hipervínculo a cada criterio emitido

**Criterios adjetivos de actualización**

**Criterio 15** Especificar el periodo de actualización de la información

**Criterio 16** La información publicada está actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterio 17** Conservar en el sitio de Internet la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 18** Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información

**Criterio 19** Especificar la fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

**Criterio 20** Especificar la fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

**Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 21** La información publicada se organiza mediante el formato 2 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

**Criterio 22** El soporte de la información permite su reutilización.

**Formato 2 LGT\_Art\_74\_Fr\_III\_b)\_i**

**Criterios orientadores derivados de las resoluciones emitidas por << organismo garante del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales de las Entidades Federativas>>**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Ejercicio | Período que se informa (trimestre) | Datos de identificación de la resolución del cual se deriva el criterio | Hipervínculo al criterio emitido por el Instituto |
| Tipo y número de expediente del recurso | Razón/motivo del recurso | Sujeto obligado que resulta parte  | Fecha de la resolución (día/mes/año) |
|  |   |   |  |   |   |   |
|  |   |   |  |   |   |   |

Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, etc.)

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Formato 2 LGT\_Art\_74\_Fr\_III\_b)\_ii**

**Criterios orientadores derivados de las resoluciones emitidas por el órgano garante nacional**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Ejercicio | Período que se informa (trimestre) | Clave de control de identificación | Hipervínculo al criterio |
|  |   |  |  |
|  |   |  |  |

Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, etc.)

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

#### Las actas de las sesiones del pleno y las versiones estenográficas;

Respecto de las sesiones que ya hayan sido llevadas a cabo, el órgano garante incluirá la información correspondiente a cada sesión y las actas que de ellas se deriven. Se presentarán los documentos completos de las actas y en su versión estenográfica. En caso de que los organismos garantes, no hayan llevado a cabo versiones estenográficas de las sesiones, se deberá especificar mediante una leyenda motivada y fundamentada. Se incluirá un hipervínculo a cada acta.

Cuando la fracción se actualice al trimestre que corresponda, deberá conservarse la información del ejercicio en curso, de esta manera, al finalizar el año en curso las personas podrán cotejar el calendario anual, que se conforma con cada calendario publicado trimestralmente, con la información de cada sesión celebrada y las actas que les correspondan.

La información se organizará en un formato que permita identificar, el tipo de sesión ordinaria o extraordinaria y señalar el fundamento cuando la sesión no sea pública por tratarse asuntos de información reservada o confidencial.

Todos los organismos garantes, publicarán el calendario trimestral de las sesiones que celebren en pleno en el ejercicio en curso.

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Periodo de actualización:** trimestral.

**Conservar en el portal de transparencia**: la información del ejercicio en curso

**Aplica a:** Organismos garantes del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales (Nacional y de las Entidades Federativas)

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Criterios sustantivos de contenido**

**Criterio 1** Ejercicio

**Criterio 2** Período que se informa (trimestre)

**Criterio 3** Número o clave de identificación de la sesión

**Criterio 4** Tipo de Sesión celebrada (ordinaria, extraordinaria, solemne, otro)

**Criterio 5** Fundamento cuando la sesión no sea pública por tratarse en los asuntos de información reservada o confidencial

**Criterio 6** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de los integrantes del Pleno y los(as) servidores(as) públicos(as) participantes en la sesión

**Criterio 7** Fecha de la sesión en formato día/mes/año

**Criterio 8** Tema(s) tratado(s) en la sesión

**Criterio 9** Hipervínculo al acta de la sesión

**Criterio 10** Hipervínculo a la versión estenográfica del acta de la sesión

**Criterio 11** Calendario de las sesiones celebradas

**Criterios adjetivos de actualización**

**Criterio 12** Especificar el periodo de actualización de la información

**Criterio 13** La información publicada está actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterio 14** Conservar en el sitio de Internet la información del ejercicio en curso de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 15** Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información

**Criterio 16** Especificar la fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

**Criterio 17** Especificar la fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

**Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 18** La información publicada se organiza mediante el formato 3 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

**Criterio 19** El soporte de la información permite su reutilización.

**Formato 3 LGT\_Art\_74\_Fr\_III\_c)**

**Sesiones celebradas por Pleno del << organismo garante del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales (Nacional o de las Entidades Federativas)>>**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Ejercicio | Período que se informa (trimestre) | Número o clave de identificación de la sesión | Tipo de sesión celebrada (ordinaria, extraordinaria, solemne, otro) | Integrantes del Pleno y servidores públicos participantes en la sesión | Fecha de la sesión (día/mes/año) | Tema(s) tratado(s) en la sesión |
| Nombre(s) | primer apellido  | Segundo apellido  |
|   |   |  |  |   |   |   |
|   |   |  |  |   |   |   |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Tema(s) tratado(s) en la sesión | Hipervínculo al acta de la sesión | Hipervínculo a la versión estenográfica del acta de la sesión | Calendario de las sesiones celebradas |
|   |  |  |  |
|   |  |  |  |

Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, etc.)

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

#### Los resultados de la evaluación al cumplimiento de la presente Ley por parte de los sujetos obligados;

Todos los organismos garantes, vigilarán que los sujetos obligados cumplan con las obligaciones[[3]](#footnote-3) de transparencia especificadas en la Lay General así como en las disposiciones aplicable, tal como lo estable el artículo 85 de la Ley Genera; además publicarán un listado con los resultados de las verificaciones (evaluaciones) del cumplimiento a dichas obligaciones con el objetivo de hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones mencionada[[4]](#footnote-4).

Los resultados de la evaluación se refieren a las verificaciones que realicen los organismos garantes (Nacional y de las Entidades), respecto del cumplimiento a las obligaciones señaladas en el artículo 24 de la Ley General y las obligaciones de transparencia establecidas en los artículos del 70 al 83 de la Ley General. Estas verificaciones podrán ser de oficio o a petición de parte, cuyo procedimiento se encuentra previsto en los artículos 25, 84 a 88 de la Ley General.

Respecto de las verificaciones que lleven a cabo los organismos garantes, se incluirá la información correspondiente a los dictámenes que emitan respecto del cumplimiento de las obligaciones verificadas.

Para el caso de que se determine el incumplimiento de las obligaciones verificadas, el dictamen deberá contener los requerimientos, recomendaciones u observaciones, indicando el término y plazo para su cumplimiento. Derivado de lo anterior, se publicará el informe de cumplimiento del sujeto obligado verificado y el acuerdo de cumplimiento que, en su caso, emita el Organismo garante. En el caso, de que a pesar del requerimiento, recomendación o/y observaciones hechas por el órgano garante, el sujeto obligado verificado no cumpla en los términos o plazos señalados, el Organismo garante publicará el informe al Pleno del mismo, para la aplicación de las medidas de apremio y sanciones que correspondan. El Organismo garante, podrán solicitar informes complementarios al sujeto obligado, que considere necesarios, para llevar a cabo la verificación.

En caso de que los organismos garantes, en un período determinado no hayan llevado a cabo verificaciones al respecto, se deberá especificar mediante una leyenda motivada y fundamentada.

Cuando la fracción se actualice al trimestre que corresponda, deberá conservarse la información de cada trimestre del ejercicio, y la información correspondiente al año anterior, así las personas podrán cotejar los avances con respecto de los resultados de la(s) evaluación(es) que se hayan llevado acabo el año anterior.

Se incluirá un hipervínculo a cada documento generado durante la verificación de cumplimiento a las obligaciones correspondientes, al sujeto obligado verificado.

La información se organizará en un formato que permita identificar los datos de la verificación tales como el objeto, alcance, período, si es de oficio o a petición de los particulares y sujeto obligado verificado.

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Periodo de actualización:** trimestral.

**Conservar en el portal de transparencia**: la información del ejercicio en curso y por lo menos, la correspondiente a un ejercicio anterior.

**Aplica a:** Organismos garantes del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales (Nacional y de las Entidades Federativas)

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Criterios sustantivos de contenido**

Resultados de la verificación al cumplimiento de la Ley por parte de los sujetos obligados

**Criterio 1** Ejercicio

**Criterio 2** Período que se informa (trimestre)

**Criterio 3** Origen de la verificación (de oficio o a petición de parte)

**Criterio 4** Fecha en la que se llevó a cabo la verificación

**Criterio 5** Objeto de la verificación (obligaciones que se verificaron)

**Criterio 6** Alcance de la verificación (período que se verifica)

**Criterio 7** Sujeto obligado verificado

**Criterio 8** Hipervínculo al dictamen del resultado de la verificación (que en caso de incumplimiento deberá contener los requerimientos, recomendaciones u observaciones correspondientes)

**Criterio 9** Hipervínculo al informe de cumplimiento por parte del sujeto obligado (en caso de que se determine el incumplimiento a las obligaciones verificadas)

**Criterio 10** Hipervínculo al acuerdo de cumplimiento emitido por el órgano garante (cuando el sujeto obligado dio debido cumplimiento al requerimiento, recomendación y observación hecha en el dictamen respectivo)

**Criterio 11** Hipervínculo al informe de incumplimiento al Pleno del órgano garante (en caso de que subsista el incumplimiento)

**Criterio 12** Hipervínculo a los informes complementarios que en su caso solicite el órgano garante para llevar a cabo la verificación

**Criterios adjetivos de actualización**

**Criterio 13** Especificar el periodo de actualización de la información

**Criterio 14** La información publicada está actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterio 15** Conservar en el sitio de Internet la información del ejercicio en curso y por lo menos, la correspondiente a un ejercicio anterior, vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 16** Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información

**Criterio 17** Especificar la fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

**Criterio 18** Especificar la fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

**Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 19** La información publicada se organiza mediante el formato 4 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

**Criterio 20** El soporte de la información permite su reutilización.

**Formato 4 LGT\_Art\_74\_Fr\_III\_d)**

**Resultados de la verificación llevada a cabo por <<organismo garante del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales (Nacional o de las Entidades Federativas)>>, respecto del cumplimiento de la Ley por parte del <<sujeto obligado>>**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Ejercicio | Período que se informa (trimestre) | Origen de la verificación (de oficio o a petición de parte) | Datos de identificación de la verificación |
| Fecha en la que se llevó a cabo la verificación (día/mes/año) | Objeto de la verificación(obligaciones verificadas) | Alcance de la verificación (período verificado) | Sujeto Obligado verificado |
|   |   |  |   |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Hipervínculo al dictamen del resultado de la  | Hipervínculo al informe de cumplimiento por parte del sujeto obligado  | Hipervínculo al acuerdo de cumplimiento emitido por el órgano garante  | Hipervínculo al informe de incumplimiento al Pleno del órgano garante  | Hipervínculo a los informes complementarios que en su caso solicite el órgano garante para llevar a cabo la verificación |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |

Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, etc.)

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

#### Los estudios que apoyan la resolución de los recursos de revisión;

Todos los organismos garantes publicarán los documentos, proyectos, dictámenes, criterios y demás estudios, que hayan servido de apoyo al emitir la resolución en el recurso de revisión.

Lo anterior, aplicará de igual forma, para el caso en el que el órgano garante nacional conozca del recurso de revisión, por ejercicio de la facultad de atracción, en términos del artículo 181 de la Ley General. [[5]](#footnote-5)

Cuando la fracción se actualice al trimestre que corresponda, deberá conservarse la información de cada trimestre del ejercicio, y la información correspondiente al año del ejercicio.

Asimismo, se publicarán datos de identificación de la resolución en la que se utilizaron estudios para apoyar el sentido de la misma, así como la razón/motivo que dio origen a la resolución para que la ciudadanía pueda consultar el tema que sea de su interés.

Se incluirá un hipervínculo a los proyectos, dictámenes, criterios y demás estudios que hayan servido de apoyo para al emitir la resolución en el recurso de revisión.

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Periodo de actualización:** trimestral.

**Conservar en el portal de transparencia**: la información del ejercicio en curso.

**Aplica a:** Organismos garantes del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales (Nacional y de las Entidades Federativas)

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Criterios sustantivos de contenido**

Recursos de revisión que conozcan los órganos garantes

**Criterio 1** Ejercicio

**Criterio 2** Período que se informa (trimestre)

**Criterio 3** Número de expediente del recurso de revisión

**Criterio 4** Sujeto obligado parte en el recurso de revisión

**Criterio 5** Motivo de procedencia del recurso de revisión

**Criterio 6** Tipo de documento de apoyo (proyecto, dictámenes, criterios y otros)

**Criterio 7** Hipervínculo al documento de apoyo (proyecto, dictámenes, criterios y otros)

Recursos de revisión que conozca el órgano garante nacional, por ejercicio de la facultad de atracción

**Criterio 8** Ejercicio

**Criterio 9** Período que se informa (trimestre)

**Criterio 10** Número de expediente del recurso de revisión

**Criterio 11** Sujeto obligado parte en el recurso de revisión

**Criterio 12** Señalar si la solicitud de atracción fue de oficio o a petición de parte

**Criterio 13** Motivo de procedencia del recurso de revisión

**Criterio 14** Razones para ejercer la facultad de atracción del recurso de revisión

**Criterio 15** Tipo de documento de apoyo (proyecto, dictámenes, criterios y otros)

**Criterio 16** Hipervínculo al documento de apoyo (proyecto, dictámenes, criterios y otros)

**Criterios adjetivos de actualización**

**Criterio 17** Especificar el periodo de actualización de la información

**Criterio 18** La información publicada está actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterio 19** Conservar en el sitio de Internet la información del ejercicio en curso vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 20** Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información

**Criterio 21** Especificar la fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

**Criterio 22** Especificar la fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

**Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 23** La información publicada se organiza mediante el formato 5 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

**Criterio 24** El soporte de la información permite su reutilización.

**Formato 5 LGT\_Art\_74\_Fr\_III\_e)\_i**

**Estudios que apoyan la resolución del recurso de revisión emitida por << organismo garante del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales (Nacional o de las Entidades Federativas)>>**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Ejercicio | Período que se informa (trimestre) | Datos de identificación de la resolución del recurso de revisión | Tipo de documento de apoyo (documento, proyecto, dictamen, criterio u otros) | Hipervínculo al documento de apoyo (proyecto, dictámenes, criterios y otros) |
| Número de expediente  | Sujeto obligado parte  | Motivo de procedencia del recurso |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |

Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, etc.)

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Formato 5 LGT\_Art\_74\_Fr\_III\_e)\_ii**

**Estudios que apoyan la resolución del recurso de revisión emitida por << organismo garante Nacional>> por ejercicio de la facultad de atracción**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Ejercicio | Período que se informa (trimestre) | Datos de identificación de la resolución del recurso de revisión |
| Número de expediente  | Sujeto obligado parte  | Motivo de procedencia del recurso |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Señalar si la solicitud de atracción fue de oficio o a petición de parte | Motivo de procedencia del recurso de revisión | Tipo de documento de apoyo (documento, proyecto, dictamen, criterio u otros) | Hipervínculo al documento de apoyo (proyecto, dictámenes, criterios y otros) |
|
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, etc.)

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

#### En su caso, las sentencias, ejecutorias o suspensiones judiciales que existan en contra de sus resoluciones, y

Todos los organismos garantes, publicarán un listado con aquellas sentencias, ejecutorias o suspensiones judiciales derivadas de los medios de impugnación en contra de sus resoluciones emitidas, en las que se modifique, revoque o suspenda la resolución original emitida.

Estas resoluciones se refieren a aquellos casos en los que los particulares, o en su caso, el Consejero Jurídico del Gobierno Federal, impugnen las resoluciones emitidas por los organismos garantes, en las denuncias, recursos de revisión o inconformidad y recurso de revisión en materia de seguridad nacional, en términos de los artículos 97, 157, 180, 188 y 189 de la Ley General y demás correspondientes. [[6]](#footnote-6)

En caso de que los organismos garantes, en un período no hayan recibido sentencias, ejecutorias o suspensiones judiciales, se hará constar a través de una leyenda motivada y fundamentada.

Cuando la fracción se actualice al trimestre que corresponda, deberá conservarse toda la información correspondiente al año en curso, así las personas podrán cotejar las resoluciones y criterios que han sido modificados o revocados a través de los medios de impugnación en el transcurso del año en curso.

Asimismo, se publicarán datos de identificación de la resolución que fuera impugnada y de la resolución que la modifica, revoca o suspenda.

Se incluirá un hipervínculo a la resolución que modifique, revoque o suspenda la resolución impugnada.

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Periodo de actualización:** trimestral.

**Conservar en el portal de transparencia**: la información del ejercicio en curso.

**Aplica a:** Organismos garantes del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales (Nacional y de las Entidades Federativas)

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Criterios sustantivos de contenido**

Listado de las sentencias, ejecutorias o suspensiones que modifiquen, revoquen o suspendan las resoluciones emitidas por el Órgano Garante

**Criterio 1** Ejercicio

**Criterio 2** Período que se informa (trimestre)

**Criterio 3** Tipo de expediente del que se deriva la resolución que fuera impugnada (denuncia, recurso de revisión o inconformidad)

**Criterio 4** Número de expediente del que se deriva la resolución que fuera impugnada (denuncia, recurso de revisión o inconformidad)

**Criterio 5** Fecha en la que se emitió la resolución por el Organismo garante

**Criterio 6** Hipervínculo a la resolución emitida por el Organismo garante

**Criterio 7** Sujeto obligado que resulta parte en dicho expediente

**Criterio 8** Tipo de expediente del medio de impugnación a través del cual se impugna la resolución emitida por el Organismo garante (recurso de inconformidad, amparo, recurso de revisión en materia de seguridad nacional)

**Criterio 9** Número de expediente del medio de impugnación a través del cual se impugna la resolución emitida por el órgano garante

**Criterio 10** Fecha de la sentencia, ejecutoria o suspensión derivada del medio de impugnación

**Criterio 11** Quien interpone el medio de impugnación (particular o el Consejero Jurídico)

**Criterio 12** Sentido/efecto de la sentencia, ejecutoria o suspensión del medio de impugnación (modifica, revoca, suspende)

**Criterio 13** Autoridad que emite la resolución del medio de impugnación

**Criterio 14** Hipervínculo a la sentencia, ejecutoria o suspensión del medio de impugnación, que modifica, revoca o suspende la resolución del Organismo garante.

**Criterios adjetivos de actualización**

**Criterio 15** Especificar el periodo de actualización de la información

**Criterio 16** La información publicada está actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterio 17** Conservar en el sitio de Internet la información del año en curso de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 18** Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información

**Criterio 19** Especificar la fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

**Criterio 20** Especificar la fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

**Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 21** La información publicada se organiza mediante el formato 6 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

**Criterio 22** El soporte de la información permite su reutilización.

**Formato 6 LGT\_Art\_74\_Fr\_III\_f)**

**Listado de las sentencias, ejecutorias o suspensiones que modificaron, revocaron o suspendieron resoluciones emitidas por <<organismo garante del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales (Nacional o de las Entidades Federativas)>>**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Ejercicio | Período que se informa (trimestre) | Tipo de expediente del que se deriva la resolución que fuera impugnada (denuncia, recurso de revisión o inconformidad) | Número de expediente del que se deriva la resolución que fuera impugnada (denuncia, recurso de revisión o inconformidad) | Fecha en la que se emitió la resolución por el órgano garante | Hipervínculo a la resolución emitida por el órgano garante | Sujeto Obligado que resulta parte en dicho expediente |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Tipo de expediente (recurso de inconformidad, amparo, recurso de revisión en materia de seguridad nacional) | Número de expediente  | Fecha de la sentencia, ejecutoria o suspensión  | Quien interpone el medio de impugnación (particular o el Consejero Jurídico) | Sentido/efecto de la sentencia, ejecutoria o suspensión del medio de impugnación (modifica, revoca, suspende) | Autoridad que emite la resolución  | Hipervínculo a la sentencia, ejecutoria o suspensión  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |

Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, etc.)

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

#### El número de quejas, denuncias y recursos de revisión dirigidos a cada uno de los sujetos obligados

Todos los Organismos garantes, publicarán un listado del número de quejas, denuncias, recursos de revisión dirigidos a cada uno de los sujetos obligados.

Para el caso del Organismo garante nacional, publicará un listado del número, recursos de revisión por facultad de atracción dirigidos a cada uno de los sujetos obligados.

Por cada queja, denuncia, recurso de revisión y recurso de revisión por facultad de atracción, se publicará el sujeto obligado parte, la razón, esto es, los hechos o circunstancias, y los fundamentos infringidos que dieron origen a los mismos, para que la ciudadanía pueda consultar de manera completa el origen éstos.

Asimismo, se publicará el sujeto obligado parte y la razón/motivo de la queja, denuncia, recurso de revisión, para que la ciudadanía pueda identificar y consultarlas, según el tema de su interés.

En caso de que los Organismos garantes, no hayan recibido quejas, denuncias o recursos de revisión, así deberán especificarlo mediante una leyenda motivada y fundamentada.

Cuando la fracción se actualice al trimestre que corresponda, deberá conservarse la información de cada trimestre del ejercicio, y por lo menos la información correspondiente al año anterior, así las personas podrán observar el número de quejas, denuncias y recursos de revisión presentadas respecto de un año a otro.

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Periodo de actualización:** trimestral.

**Conservar en el portal de transparencia**: la información del ejercicio en curso y por lo menos, la correspondiente a un ejercicio anterior.

**Aplica a:** Organismos garantes del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales (Nacional y de las Entidades Federativas)

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Criterios sustantivos de contenido**

Respecto de las **quejas:**

**Criterio 1** Ejercicio

**Criterio 2** Período que se informa (trimestre)

**Criterio 3** Número de queja

**Criterio 4** Razón de la queja

**Criterio 5** Fundamento de la queja

**Criterio 6** Sujeto obligado contra quien se presenta la queja

**Criterio 7** Número total de quejas por sujeto obligado

**Criterio 8** Número total de quejas de forma global

Respecto de las **denuncias:**

**Criterio 9** Ejercicio

**Criterio 10** Período que se informa (trimestre)

**Criterio 11** Número de denuncia

**Criterio 12** Razón de la denuncia

**Criterio 13** Fundamento de la denuncia

**Criterio 14** Sujeto obligado contra quien se presenta la denuncia

**Criterio 15** Número total de denuncias por sujeto obligado

**Criterio 16** Número total de denuncias de forma global

Respecto de los **recursos de revisión:**

**Criterio 17** Ejercicio

**Criterio 18** Período que se informa (trimestre)

**Criterio 19** Número de recurso

**Criterio 20** Razón del recurso de revisión

**Criterio 21** Fundamento del recurso

**Criterio 22** Sujeto obligado contra quien se presenta el recurso de revisión

**Criterio 23** Número total de recursos de revisión por sujeto obligado

**Criterio 24** Número total de recursos de revisión de forma global

Respecto de los **recursos de revisión por ejercicio de la facultad de atracción:**

**Criterio 25** Ejercicio

**Criterio 26** Período que se informa (trimestre)

**Criterio 27** Número de recurso de revisión

**Criterio 28** Razón del recurso de revisión

**Criterio 29** Fundamento del recurso

**Criterio 30** Sujeto obligado contra quien se presenta el recurso de revisión

**Criterio 31** Número total de recursos de revisión por sujeto obligado

**Criterio 32** Número total de recursos de revisión de forma global

**Criterios adjetivos de actualización**

**Criterio 33** Especificar el periodo de actualización de la información

**Criterio 34** La información publicada está actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterio 35** Conservar en el sitio de Internet la información del ejercicio en curso y por lo menos, la correspondiente a un ejercicio anterior de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 36** Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información

**Criterio 37** Especificar la fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

**Criterio 38** Especificar la fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

**Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 39** La información publicada se organiza mediante el formato 7 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

**Criterio 40** El soporte de la información permite su reutilización.

**Formato 7 LGT\_Art\_74\_Fr\_III\_g)\_i**

**Quejas presentadas en contra de <<sujeto obligado>>**

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Ejercicio | Período que se informa (trimestre) | Número de queja | Razón de la queja | Fundamento de la queja | Sujeto obligado contra quien se presenta la queja | Número total de quejas por sujeto obligado | Número total de quejas de forma global |
|   |   |  |   |  |  |  |  |
|   |   |  |   |  |  |  |  |

Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, etc.)

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Formato 7 LGT\_Art\_74\_Fr\_III\_g)\_ii**

**Denuncias presentadas en contra de <<sujeto obligado>>**

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Ejercicio | Período que se informa (trimestre) | Número de la denuncia | Razón de la denuncia | Fundamento de la denuncia | Sujeto obligado contra quien se presenta la denuncia | Número total de denuncias por sujeto obligado | Número total de denuncias de forma global |
|   |   |  |   |  |  |  |  |
|   |   |  |   |  |  |  |  |

Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, etc.)

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Formato 7 LGT\_Art\_74\_Fr\_III\_g)\_iii**

**Recursos de revisión presentados en contra de <<sujeto obligado>>**

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Ejercicio | Período que se informa (trimestre) | Número del recurso de revisión | Razón del recurso de revisión | Fundamento del recurso de revisión | Sujeto obligado contra quien se presenta el recurso de revisión | Número total de recursos de revisión por sujeto obligado | Número total de recursos de revisión de forma global |
|   |   |  |   |  |  |  |  |
|   |   |  |   |  |  |  |  |

Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, etc.)

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Formato 7 LGT\_Art\_74\_Fr\_III\_g)\_iv**

**Recursos de revisión por ejercicio de la facultad de atracción presentados en contra de <<sujeto obligado>>**

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Ejercicio | Período que se informa (trimestre) | Número del recurso de revisión | Razón del recurso de revisión | Fundamento del recurso de revisión | Sujeto obligado contra quien se presenta el recurso de revisión | Número total de recursos de revisión por sujeto obligado | Número total de recursos de revisión de forma global |
|   |   |  |   |  |  |  |  |
|   |   |  |   |  |  |  |  |

Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, etc.)

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

### Referencias

* Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>

* Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Disponible en:

<http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5391143&fecha=04/05/2015>

* Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Disponible en:

 <http://inicio.inai.org.mx/MarcoNormativoDocumentos/05LFTAIPG.pdf>

* Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes. Disponible en:

<http://www.aguascalientes.gob.mx/gobierno/leyes/leyes_PDF/29072015_115957.pdf>

* Reglamento Interior del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes. Disponible en:

<http://www.itea.org.mx/transparencia/capitulo_II/art9/1_MarcoNormativoAplicable/2013/Reglamento-Interno-Actualizado.pdf>

* Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Disponible en:

<http://www.itaipbc.org.mx/files/marconormativo/Leytransparencia.pdf>

* Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California. Disponible en: <http://www.itaipbc.org.mx/files/marconormativo/RgtoIntITAIPBC.pdf>
* Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur. Disponible en:

<http://itai.org.mx/site/ifile/normatividad/LeydeTransparenciayAccesoalaInformacionPublicaparaelEstadodeBajaCaliforniaSurActualizada.pdf>

* Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur. Disponible en:

<http://itai.org.mx/site/ifile/normatividad/REGLAMENTOINTERIORDELINSTITUTODETRANSPARENCIAYACCESOALAINFORMACIONDELESTADODEBCS.pdf>

* Reglamento de Sesiones del Consejo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur. Disponible en:

<http://itai.org.mx/site/ifile/normatividad/REGLAMENTODESESIONES.pdf>

* Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche. Disponible en: <http://www.cotaipec.org.mx/?modulo=paginas&acciones=ver&id_pagina=eUI>=
* Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche. Disponible en: <http://www.cotaipec.org.mx/pdf/Reglamento_Interno.pdf>
* Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas. Disponible en: <http://www.iaipchiapas.org.mx/pdfs/marco-juridico/ley-transparencia.pdf>
* Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal (Chiapas). Disponible en: <http://www.iaipchiapas.org.mx/pdfs/marco-juridico/reglamentointerior.pdf>
* Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. Disponible en: <http://www.congresochihuahua.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/115.pdf>
* Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública. Disponible en:

<http://www.chihuahua.gob.mx/atach2/ichitaip/uploads/Reglamentointeriorichitaip.pdf>

* Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. Disponible en: <http://www.chihuahua.gob.mx/atach2/ichitaip/uploads/ReglamentodelaLTAIP.pdf>
* Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública. Disponible en:

<http://www.chihuahua.gob.mx/atach2/ichitaip/uploads/FRACCION_I/NORMATIVIDAD/2013/250113/Ac-Reglam-sesiones.pdf>

* Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Disponible en: <http://www.icai.org.mx>
* Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Disponible en: <http://www.icai.org.mx>
* Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Colima. Disponible en: [http://caipec.org.mx/wp-content/uploads/2011/03/Reglamento-de-Transparencia-y-Acceso-a-la-Información-Pública-del-Municipio-de-Colima-de-fecha-26-02-2004-publicado-el-06-03-2004.pdf](http://caipec.org.mx/wp-content/uploads/2011/03/Reglamento-de-Transparencia-y-Acceso-a-la-Informaci%C3%B3n-P%C3%BAblica-del-Municipio-de-Colima-de-fecha-26-02-2004-publicado-el-06-03-2004.pdf)
* Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública del Estado de Colima. Disponible en: <http://caipec.org.mx/wp-content/uploads/2011/03/Reglamento-Interior-de-la-CAIPEC-de-fecha-26-03-2004-publicado-el-03-04-2004.pdf>
* Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima. Disponible en:

<http://caipec.org.mx/wp-content/uploads/2011/03/Ley-de-transparencia-del-estado-de-colima-2014.pdf>

* Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Disponible en:

<http://www.infodf.org.mx/nueva_ley/14/1/doctos/LTAIPDF.pdf>

* Reglamento de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Disponible en

<http://www.infodf.org.mx/web/index.php?option=com_content&task=view&id=147&Itemid=208>

* Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información del Distrito Federal. Disponible en:

<http://www.infodf.org.mx/web/index.php?option=com_content&task=view&id=147&Itemid=208>

* Ley de Protección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango. Disponible en:

<http://www.idaip.org.mx/archivos/transparencia/Ley_de_Transparencia_y_Acceso_a_la_Informacion_Publica_del_Estado_de_Durango.pdf>

* Reglamento Interior Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales. Disponible en: <http://www.idaip.org.mx/archivos/transparencia/reglamento_cetaip.pdf>
* Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de la Comisión (Durango). Disponible en: <http://www.idaip.org.mx/archivos/transparencia/reglamento_acceso.pdf>
* Lineamientos para la Evaluación de la Información Pública que debe ser Difundida de Oficio por los Sujetos Obligados Directos. Disponible en:

<http://www.idaip.org.mx/archivos/transparencia/lineamientos_info_publica.pdf>

* Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Disponible en: <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig094.pdf>
* Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios. Disponible en:

<http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/infoem/marcoJuridico/6.web>

* Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Disponible en: <http://iacip-gto.org/wn/leyes-reglamentos-decretos-administrativos-circulares-y-normas-aplicables/>
* Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato. Disponible en: <http://iacip-gto.org/wn/leyes-reglamentos-decretos-administrativos-circulares-y-normas-aplicables/>
* Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. Disponible en:

<http://www.itaig.org.mx/pdf/ley_itaig_374.pdf>

* Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. Disponible en: <http://www.itaig.org.mx/pdf/reglamento_interior.pdf>
* Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. Disponible en:

<http://www.itaig.org.mx/sipoeg/files/reglamento-sesiones.pdf>

* Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo. Disponible en: <http://www.iaipgh.org.mx/ArchivosPDF/LEY%20DE%20TRANSPARENCIA.pdf>
* Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo. Disponible en:

<http://www.iaipgh.org.mx/ArchivosPDF/Reglamento%20de%20la%20Ley%20de%20Transparencia.pdf>

* Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Disponible en:

<http://www.itei.org.mx/v3/documentos/art8-c/estatal/Ley_Transparencia_Acceso_Informacion_Publica_Estado_Jalisco_Municipios.pdf>

* Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Disponible en:

<http://www.itei.org.mx/v3/documentos/art8-2d/reglamento_enero_2014.pdf>

* Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Disponible en:

<http://www.itei.org.mx/v3/documentos/art8-2e/reglamento_interno_itei.pdf>

* Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo. Disponible en: <http://www.itaimich.org.mx/transparencia/>
* Reglamento Interior del Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán. Disponible en: <http://www.itaimich.org.mx/transparencia/>
* Reglamento de Sesiones del Consejo del Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán. Disponible en: <http://www.itaimich.org.mx/transparencia/>
* Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos. Disponible en: <http://www.imipe.org.mx>
* Reglamento Interior del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística. Disponible en:

<http://www.imipe.org.mx>

* Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit. Disponible en:

<http://www.itainayarit.org/pdfs/ley2015.pdf>

* Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit. Disponible en: <http://www.itainayarit.org/pdfs/reglamento-transaparencia.pdf>
* Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León. Disponible en:

<http://www.ctainl.org.mx/descargas/LTAINL.pdf>

* Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León. Disponible en: <http://www.ctainl.org.mx/descargas/reg_int_ctainl_2015.pdf>
* Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. Disponible en:

<http://iaipoaxaca.org.mx/descargas/transparencia/ii/normatividad_interna/nuevoreglamento_interior_cotaipo.pdf>

* Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Disponible en:

<http://iaipoaxaca.org.mx/descargas/transparencia/ii/marco_normativo_estatal/ltyaipo2014.pdf>

* Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Estado de Puebla. Disponible en:

<http://caip.org.mx/documentos/REGLAMENTO_DE_LA_LEY_DE_TRANSPARENCIA_%20Y%20ACCESO_A_LA_INFORMACION_%20PUBLICA_DE_LA_ADMINISTRACION_PUBLICA_DE_%20ESTADO_DE_PUEBLA.pdf>

* Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado (Puebla). Disponible en:

<http://caip.org.mx/documentos/ReglamentoInteriorCAIP0313.pdf>

* Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Disponible en: <http://caip.org.mx/documentos/LeyTransparenciaAccesoInformacionPublicaEstadoPuebla2011.pdf>
* Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro. Disponible en: <http://www.ceigqro.org.mx/new/marcojuridico/leydeacceso.pdf>
* Reglamento de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro. Disponible en: <http://www.ceigqro.org.mx/new/marcojuridico/reglamentodaip.pdf>
* Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Información Gubernamental del Estado de Querétaro. Disponible en: <http://www.ceigqro.org.mx/new/marcojuridico/reglamentoint.pdf>
* Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo
* Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luís Potosí. Disponible en:

<http://www.cegaipslp.org.mx/images/archivos/articulo19/19-2/leydetransparenciayaccesoalainformacionpublicadelestadoslp.pdf>

* Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luís Potosí. Disponible en: <http://www.cegaipslp.org.mx/images/archivos/articulo18/18-2/reglamento%20interior.pdf>
* Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Disponible en: <http://www.ceaipsinaloa.org.mx/pdf/LAIPES.pdf>
* Reglamento Interior de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa. Disponible en: <http://www.ceaipsinaloa.org.mx/pdf/reglamentointerior_ceaipes.pdf>
* Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora. Disponible en:

<http://www.transparenciasonora.org.mx/transparencia/LEYDEACCESOALAINFORMACIONPUBLICA.pdf>

* Reglamento Interno del Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora. Disponible en:

<http://www.transparenciasonora.org.mx/transparencia/REGLAMENTO%20INTERNO%20DEL%20INSTITUTO%20DE.pdf>

* Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Disponible en:

<http://www.itaip.org.mx/portal_transparencia/estructura_organica/marco_juridico/LEYTRANSPARENCIATABASCO.pdf>

* Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Disponible en:

<http://www.itaip.org.mx/minimadeoficio/2010/art10/b_tramitesformatos/Reglamento_LTAIPET_vigente20100901.pdf>

* Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas. Disponible en:

 <http://www.itait.org.mx/marco_juridico/Ley_de_Transparencia.pdf>

* Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas. Disponible en: <http://www.itait.org.mx/sesiones/acuerdos/julio_2008/Reglamento_ITAIT.pdf>
* Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala. Disponible en:

<http://www.caip-tlax.org.mx/pdf/l-accinf2012.pdf>

* Reglamento Interno de la comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala. Disponible en:

<http://www.caip-tlax.org.mx/pdf/REGINTCAIPTLAX.pdf>

* Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Disponible en: <http://www.ivai.org.mx/I/LEY_DE_TRANSPARENCIA.pdf>
* Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información. Disponible en:

<http://www.ivai.org.mx/I/6_reglamento_interior_ivai.pdf>

* Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán. Disponible en:

<http://www.inaipyucatan.org.mx/transparencia/Portals/0/pdf/reglamentoleyes/LeyAccesoInformacion2013.pdf>

* Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán. Disponible en:

<http://www.inaipyucatan.org.mx/transparencia/Portals/0/pdf/reglamentoleyes/reglamentointeriorvigente.pdf>

* Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas. Disponible en:

<http://ceaip-zac.org/sites/default/files/LEY_TRANSPARENCIA_0.pdf>

* Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Pleno y Órgano de Gobierno de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública. Disponible en:

<http://ceaip-zac.org/sites/default/files/LINEAMIENTOS_DESARROLLO_SESIONES_0.pdf>

1. Para el caso del órgano garante nacional, señalar además si conoce del expediente por motivos de atracción, en términos del artículo 181, que establece lo siguiente: “*El Pleno del Instituto, cuando así lo apruebe la mayoría de sus Comisionados, de oficio o a petición de los Organismos garantes, podrá ejercer la facultad de atracción para conocer de aquellos recursos de revisión pendientes de resolución que por su interés y trascendencia así lo ameriten.”* [↑](#footnote-ref-1)
2. De conformidad con el artículo 200 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública. [↑](#footnote-ref-2)
3. Artículo 25 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra indica: “Los sujetos obligados serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en esta Ley, la Ley Federal y las correspondientes de las Entidades Federativas, en los términos que las mismas determinen” [↑](#footnote-ref-3)
4. Artículo 42, fracción XVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública [↑](#footnote-ref-4)
5. El artículo 181 de la Ley General, establece lo siguiente: *“El Pleno del Instituto, cuando así lo apruebe la mayoría de sus Comisionados, de oficio o a petición de los Organismos garantes, podrá ejercer la facultad de atracción para conocer de aquellos recursos de revisión pendientes de resolución que por su interés y trascendencia así lo ameriten.”* [↑](#footnote-ref-5)
6. La Ley General establece: Artículo 97: *“Los Organismos garantes, en el ámbito de sus competencias, deben notificar la resolución al denunciante y al sujeto obligado, dentro de los tres días siguientes a su emisión. Las resoluciones que emitan los Organismos garantes, a que se refiere este Capítulo, son definitivas e inatacables para los sujetos obligados. El particular podrá impugnar la resolución por la vía del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.”;* Artículo 157: *“Únicamente el Consejero Jurídico del Gobierno podrá interponer recurso de revisión ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos que se establecen en el Capítulo IV denominado Del Recurso de Revisión en materia de Seguridad Nacional, en el presente Título, sólo en el caso que dichas resoluciones puedan poner en peligro la seguridad nacional.”;* Artículo 180: *“La resolución del Instituto será definitiva e inatacable para el organismo garante y el sujeto obligado de que se trate. Los particulares podrán impugnar las resoluciones del Instituto ante el Poder Judicial de la Federación.”;* Artículo 188: *“La resolución del Instituto será definitiva e inatacable para el organismo garante y para el sujeto obligado de que se trate. En todo momento, los particulares podrán impugnar las resoluciones del Instituto ante el Poder Judicial de la Federación.”; y* Artículo 189: *“El Consejero Jurídico del Gobierno Federal podrá interponer recurso de revisión en materia de seguridad nacional directamente ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuando considere que las resoluciones emitidas por el Instituto ponen en peligro la seguridad nacional.”.* [↑](#footnote-ref-6)